

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta, 20 de octubre de 2020.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Angélica B. P.' with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso fue devuelto mediante correo electrónico el día 01-09-2020, por el Superior encontrándose en consulta. PROVEA

San José de Cúcuta, 20 de octubre de 2020.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del CGP., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,



ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 21 de octubre de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta, 20 de octubre de 2020.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Angélica B. P.' with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso fue devuelto mediante correo electrónico el día 15-10-2020, por el Superior encontrándose en consulta. PROVEA

San José de Cúcuta, 20 de octubre de 2020.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del CGP., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 21 de octubre de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso fue devuelto mediante correo electrónico el día 01-09-2020, por el Superior encontrándose en consulta. PROVEA

San José de Cúcuta, 20 de octubre de 2020.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del CGP., y continúese con el trámite normal del proceso.

Del poder allegado, RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora ISABEL CRISTINA BOTELLO MORA, identificada con cédula de ciudadanía No. 60.390.346 y T.P. No 282.196, como apoderado sustituta, de la entidad demandada Administradora Colombiana de Pensiones y Cesantías COLPENSIONES.

Notifíquese,

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 21 de octubre de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta, 20 de octubre de 2020.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Angélica B. F." with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso fue devuelto mediante correo electrónico el día 16-10-2020, por el Superior encontrándose en consulta. PROVEA

San José de Cúcuta, 20 de octubre de 2020.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior de conformidad con el Art. 329 del CGP., y continúese con el trámite normal del proceso.

Notifíquese,

Angelique P. A.
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 21 de octubre de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra programado audiencia para el día de hoy y revisado el mismo se evidenció que no se encuentra debidamente notificado .PROVEA.

San José de Cúcuta, 20 de octubre de 2020.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, revisado el proceso cuidadosamente se evidenció que el demandante envió las notificaciones de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso al correo electrónico que consta en el certificado de existencia y representación de la entidad demandada, y a la fecha ha acudido a notificarse personalmente, y no se vislumbra constancia alguna del recibido de esa notificación.

Siendo así, y con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción del demandado, el despacho ordena notificar por secretaría, a la entidad demandada CONSULTORIAS Y ASESORIAS DE LOS COLOMBIANOS S.A.S, vía electrónica, a través del correo institucional y al correo que consta en el Registro Único Empresarial y Social –RUES-, de conformidad con el art. 8º del Decreto Ley 806 de 2020 con la advertencia de que dicha notificación se entenderá surtida, una vez transcurridos los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos.

FÍJESE nueva fecha para la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día 17 de noviembre del año dos mil veinte (2020) a las tres de la TARDE (03:00 P.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, y las partes, misma en la cual además se pondrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta.

Dar traslado a la demandada en la forma establecida en el art. 70 C.P.T.S.S.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Labores de Cúcuta

RESUELVE

PRIMERO: Notificar por la secretaría del despacho, a la entidad demandada CONSULTORIAS Y ASESORIAS DE LOS COLOMBIANOS S.A.S., de la presente demanda, en la forma establecida en el art. 8° del Decreto Ley 806 de 2020.

SEGUNDO: Fija fecha para Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día 17 de noviembre del año dos mil veinte (2020) a las tres de la TARDE en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

TERCERO: Dar traslado a la demandada en la forma establecida en el art. 70 C.P.T.S.S

CUARTO: EXHORTAR a la demandada, para que allegue en forma escrita, el ejercicio de los medios de defensa y contradicción (Arts. 70 CPTSS, 228 CP, Ppio de economía procesal, regla técnica de oralidad).

Notifíquese


ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Juez



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

San Jose de Cúcuta, 21 de OCTUBRE de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana



ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta, 20 de octubre de 2020.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Angelica B. P.' with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias, informando que mediante correo electrónico el día 25-08-2020 se allegó poder de los vinculados y así mismo el demandante mediante vía electrónica en la fecha solicitó información sobre el estado del proceso.

San José de Cúcuta, 20 de octubre de 2020.



ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo anterior, se estudia la procedencia de declarar a las partes vinculadas como Litis consorcio necesario los señores, DIOMEDEZ VELANDIA GELVEZ, MARÍA ALEJANDRA MARTINEZ y la señora LUZ DARY VELANDIA GELVEZ notificados por conducta concluyente, toda vez que se evidenció que conocen la Litis del presente proceso, donde incluye los datos como el radicado, clase de proceso y demandante, por lo que entiende este Despacho que los vinculados conocen la existencia del presente proceso.

Condiciones procesales suficientes para ratificar que los señores, DIOMEDEZ VELANDIA GELVEZ, MARÍA ALEJANDRA MARTINEZ y la señora LUZ DARY VELANDIA GELVEZ, se dan por notificados, del auto que ordenó vincularlos como litisconsorcios necesarios, de fecha 04 de febrero de 2020, dentro del proceso Ordinario laboral, proferido dentro de las presentes diligencias, por conducta concluyente, Conforme al artículo 301 del C.G.P.

Del poder allegado, RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor Wolfgang Augusto Paez Suz, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.455.218 y T.P. No 105.182, como apoderado de los demandados los señores GERSON GEOVANNY VELANDIA GEVEZ, DIOMEDEZ VELANDIA GELVEZ, MARÍA ALEJANDRA MARTINEZ y la señora LUZ DARY VELANDIA GELVEZ

De igual forma de la solicitud de información del expediente y de conformidad con el artículo 4 del Decreto Ley 806 de 2020, remítase al correo electrónico del apoderado del demandante (carlosortegareyabogado27@gmail.com), el presente expediente digitalizado.

FÍJESE nueva fecha para la continuación de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día 14 de diciembre del año dos mil veinte (2020) a las tresde la TARDE (3:00 P.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

En virtud del Acuerdo PCSJA-11546 del 25 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, la audiencia se realizara a través de la plataforma Microsoft Teams, para lo cual se enviará la correspondiente invitación a la dirección de correo electrónico de los apoderados judiciales, misma en la cual además se podrá a su disposición el expediente digitalizado para su consulta.

REQUIERASE al doctor Wolfgang Augusto Paez Suz, para que allegue, la contestación de la demanda por escrito, en virtud del principio de economía procesal

Por lo expuesto, la Juez Segundo de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta,

RESUELVE:

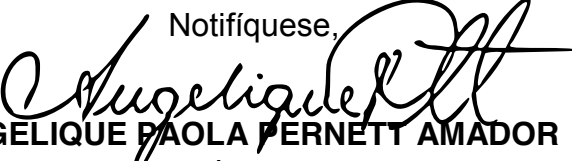
PRIMERO: DECLARAR que la parte demandada, como Litis consorcio necesario los señores, DIOMEDEZ VELANDIA GELVEZ, MARÍA ALEJANDRA MARTINEZ y la señora LUZ DARY VELANDIA GELVEZ se notificaron por conducta concluyente del auto que ordenó vincularlos como litisconsorcios necesarios, de fecha 04 de febrero de 2020, dentro del proceso Ordinario laboral, proferido dentro de las presentes diligencias. (Art. 301 del C.G.P.).

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería para actuar dentro de las presentes diligencias, al doctor Wolfgang Augusto Paez Suz, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.455.218 y T.P. No 105.182, como apoderado de los demandados los señores GERSON GEOVANNY VELANDIA GEVEZ, DIOMEDEZ VELANDIA GELVEZ, MARÍA ALEJANDRA MARTINEZ y la señora LUZ DARY VELANDIA GELVEZ.

TERCERO: REMITIR el presente proceso digitalizado al correo electrónico del apoderado del demandante (carlosortegareyabogado27@gmail.com), el presente expediente digitalizado

CUARTO: FÍJESE nueva fecha para la continuación de la Audiencia de Trámite y Juzgamiento, señalándose el día 14 de diciembre del año dos mil veinte (2020) a las tres de la tarde (3:00 P.M.), en lo pertinente dando aplicación al numeral once (11) del Art. 78 del C.G.P.

QUINTO: REQUIERASE al doctor Wolfgang Augusto Paez Suz, para que allegue, la contestación de la demanda por escrito, en virtud del principio de economía procesal

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza

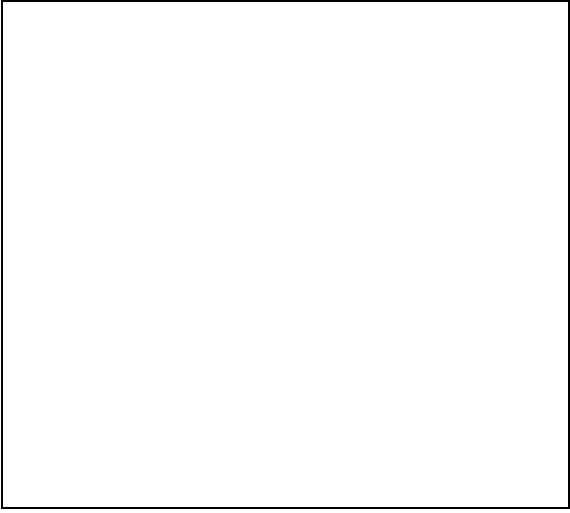


**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA,
NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 21 de octubre de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana



**ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ
PORTILA
Secretaria**



CONSTANCA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra digitalizado y así mismo informar que obra solicitud allegadas por parte de la entidad Medimás, vía electrónica los días 02 de septiembre y 16 de octubre del presente año. PROVEA.

San José de Cúcuta, 20 de octubre de 2020.

ANGELICA PAOLA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Se encuentra al despacho, escritos allegados vía electrónica, por parte de la entidad demandada, donde solicita:

“Solicitamos y autorizamos que se nos notifique personalmente junto con los anexos del proceso por mensaje de datos al correo halopeza@medimas.com.co. Lo anterior, de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 y de acuerdo con el literal A, numeral 1 del artículo 41 del C.P.T.S.S. Así mismo, solicitamos respetuosamente que junto a la notificación se nos allegue la demanda y sus anexos, para poder ejercer nuestro derecho de contradicción y defensa, desde el mismo momento de la notificación personal, esto es, contestar la demanda en el término establecido para ello.”

De la anterior solicitud, el despacho le informa a la entidad demandada que, de conformidad con el parágrafo del artículo 41 del CPTSS, el juzgado mediante citación por aviso, remitida el correo electrónico que se encuentra registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, debidamente consultado en el Registro Único Empresarial –RUES-, se remitió la demanda junto con anexos, el día 12 de febrero del presente año tal y como se evidencia a folios 90 y 91 del expediente, dando cumplimiento al auto de fecha 06 de febrero del mismo año.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho NIEGA notificar personalmente, como quiera a la fecha, la entidad MEDIMAS E.P.S.S.AS, se encuentra debidamente notificada.

Por secretaría remítase el enlace del presente proceso debidamente digitalizado, al correo halopeza@medimas.com.co.

Así mismo requiérase a la demandante para que de cumplimiento al auto de fecha 19 de agosto de 2020.

Notifíquese,

ANGELIQUE PAOLA PERNET AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 19 de octubre de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B.P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al Despacho las presentes diligencias informando que se suspendieron los términos de conformidad con los Acuerdos PCSJA20-11517 del 5 marzo de 2020, 11549 del 7 de mayo de 2020, Acuerdo PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 y el Acuerdo CSJNS2020-162 del 12 de julio de 2020.

San José de Cúcuta, 20 de octubre de 2020.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Angélica B. P.' with a stylized flourish at the end.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pase al despacho las presentes diligencias informando que el presente proceso se encuentra con sentencia y archivado, así mismo que obra solicitud vía electrónica de certificación y copias del mismo por las partes. PROVEA

San José de Cúcuta, 20 de octubre de 2020.

Angélica B. P.

ANGELICA BERMUDEZ PORTILLA
Secretaria



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 114 del C. G. del P, en concordancia con el artículo 2 del Decreto Ley 806 de 2020, por secretaría expídanse la certificación solicitadas por la parte interesada.

REMITIR el presente proceso digitalizado a los correos electrónicos de las partes.

Notifíquese,

Angelique Paola Pernet Amador
ANGELIQUE PAOLA PERNETT AMADOR
Jueza



**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DISTRITO
JUDICIAL DE CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER**

San Jose de Cúcuta, 21 de octubre de 2020, se notificó hoy el auto anterior. Por anotación en estado, siendo las OCHO de la mañana

Angélica B. P.

ANGELICA PAOLA BERMÚDEZ PORTILA
Secretaria